



Resolución Directoral Regional

N° :074 -2025/DREM.M-GRM
Moquegua : 03 de abril del 2025

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

VISTOS:

La Carta N°007-2025/ALMM, de fecha 28 de marzo de 2025, el Informe Técnico N°023-2025-AFM-DREM.M-GRM de fecha 28 de marzo de 2025, solicitud S/N ingresado con expediente N°1599 de fecha 06 de febrero del 2024, Informe Legal N°100-2025-NMTC-EL-DREM.M, de fecha 03 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del Art. 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben **“Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales”**;

Que, en virtud al Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formulación de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y tiene por objeto declarar de interés nacional la reestructuración del Proceso de Formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105;

Que, el Decreto Legislativo N°1336, que establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral a efectos de que éste sea coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N°018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral;

Que, mediante el Decreto Supremo N°038-2017-EM, se aprueba las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM);

Que, sobre el caso materia de emisión del presente Acto Administrativo el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el derecho de petición administrativa dispone lo siguiente en su numeral **“117.1. Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”**;



Resolución Directoral Regional

N° :074 -2025/DREM.M-GRM
Moquegua : 03 de abril del 2025

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Que, mediante solicitud S/N ingresado con expediente N°1599 de fecha 06 de febrero del 2024, el minero en vías de formalización minera Sr. ABEL PEDRO MEJIA MERMA, identificado con R.U.C. N°10047490346, presenta su IGAFOM CORRECTIVO de la Actividad de Explotación del Derecho Minero "ALEJANDRO DAVID" con código N°680001818, para su evaluación y posterior aprobación.

Que, mediante **Informe Técnico N°023-2025-AFM-DREM.M-GRM, de fecha 28 de marzo de 2025**, contenida en la Carta N°007-2025/ALMM, de fecha 28 de marzo de 2025, evaluado por la Ing. ARACELLI LIA MAYTA MAMANI, del Área de Formalización Minera donde de la evaluación efectuada a la Solicitud S/N°, ingresado con expediente N°1599, de fecha 06 de febrero del 2024, ha determinado Aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña y Minería Artesanal –IGAFOM- de la actividad de explotación en su Aspecto Correctivo de la concesión minera "ALEJANDRO DAVID"

Que, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N°1336 de fecha 06.01.2017, la aprobación del IGAFOM, constituye un requisito para la culminación del Proceso de formalización Minera Integral, en tanto el numeral 3.4.3 el IGAFOM se encuentra sujeto a un procedimiento de evaluación previa y contempla los aspectos correctivo y preventivo, los cuales tiene carácter de declaración jurada. Posterior a dicha fecha se establecen los procedimientos Ordinarios REINFO de conformidad con el Decreto Supremo N° 018-2017-EM 01.06.2017;

Que mediante, Informe Legal N°100-NMTC-EL-DREM.M, de fecha 03 de abril de 2025, el Área Legal de Asesoría Jurídica de la DREM, concluye que se emita acto resolutorio mediante el cual se APRUEBE el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal –IGAFOM-, en su aspecto Correctivo de la ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN de la Concesión Minera Metálica "ALEJANDRO DAVID", con código único N°680001818, a favor del minero en vías de formalización Minera Sr. ABEL PEDRO MEJIA MERMA, identificado con R.U.C. N°10047490346, en virtud al IGAFOM Correctivo presentado por el administrado, e Informe Técnico N°023-2025-AFM-DREM.M-GRM. De fecha 28 de marzo de 2025.

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, el Decreto Legislativos N° 1293, Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 018-2017-EM 01.06.2017, Decreto Supremo N° 038-2017-EM, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, estando a lo señalado por el artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°482-2023-GR/MOQ, de fecha 02 de noviembre del 2023, y vistos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal –IGAFOM-, en su aspecto **CORRECTIVO** de la **ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN** de la **Concesión Minera no Metálica "ALEJANDRO DAVID"**, código único N° 680001818, a favor del minero en vías de formalización **ABEL PEDRO MEJIA MERMA**, en virtud a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

@minem.gob.pe rmoquegua
www.energiayminasmoquegua.gob.pe
Av. Balta N° 401-Cercado-Moquegua-Perú
Teléfono: (053) 632084
rmoquegua



Resolución Directoral Regional

N° :074 -2025/DREM.M-GRM

Moquegua : 03 de abril del 2025

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con el numeral 4 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, **EL ÁREA EFECTIVA DE LA ACTIVIDAD MINERA DE EXPLOTACIÓN**, se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:

UBICACIÓN

DISTRITO : Moquegua
PROVINCIA : Mariscal Nieto
DEPARTAMENTO : MOQUEGUA.

Cuadro 1 Área de Actividad minera de explotación del Derecho Minero ALEJANDRO DAVID.

Nombre del Minero Informal	AREA DE LA ACTIVIDAD MINERA				Producción (TM/Día)
	UTM WGS 84 ZONA 19				
	VÉRTICE	NORTE	ESTE	ÁREA (Ha)	
ABEL PEDRO MEJIA MERMA	1	290995	8085994	35	180 TM/DIA
	2	290995	8085300		
	3	290500	8085300		
	4	290500	8085994		

Fuente: Presentación de IGAFOM Correctivo.

ARTÍCULO TERCERO.- SE COMUNICA que las especificaciones de la evaluación del presente IGAFOM, se encuentran indicadas Informe Técnico N°023-2025-AFM-DREM.M-GRM, emitidas por el evaluador del IGAFOM del área de Formalización Minera, las cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.-COMUNICAR al minero en vías de formalización minera Sr. ABEL PEDRO MEJIA MERMA., que se encuentra obligado a cumplir con los plazos y compromisos asumidos en el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), de la actividad de explotación, el cual tiene carácter de declaración jurada, sometiéndose a las sanciones correspondientes en caso de incumplir o falsedad.

ARTÍCULO QUINTO .- ACLARAR, que la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal(IGAFOM de la actividad de explotación no comprende los demás permisos o autorizaciones emitidas por las autoridades competentes conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO.-DECLARAR, que el Instrumento de Gestión Ambiental para la



Resolución Directoral Regional

N° :074 -2025/DREM.M-GRM
Moquegua : 03 de abril del 2025

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), se expide en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR al Área de secretaría de la DREM Moquegua, cumpla con **NOTIFICAR** al **minero en vías de formalización minera Sr. ABEL PEDRO MEJIA MERMA**, la presente resolución para su conocimiento y fines propios.

ARTÍCULO OCTAVO.- REMITIR copia de la presente resolución, al área de Fiscalización Minera de la Dirección Regional de Moquegua, para conocimiento y las acciones correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Directoral en el **Portal Electrónico Institucional** de la Dirección Regional de Energía y Minas - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Richard Nicolás Benavente Cáceres
ING. RICHARD NICOLÁS BENAVENTE CÁCERES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RNBC/DREM.M
NMTC-EL-DREM.M
Cc. Archivo
@minem.gob.pe rmoquegua
www.energiayminasmoquegua.gob.pe
Av. Balta N° 401-Cercado-Moquegua-Perú
Teléfono: (053) 632084
rmoquegua